

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0055-2020-UNAM

Moquegua, 29 de enero de 2020

VISTOS: El Informe N° 012-2020- DIGA/CO/UNAM de fecha 28 de enero de 2020, Informe N° 194-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 28 de enero de 2020, Informe N° 352-2020-APTL-OIGI/UNAM de fecha 27 de enero de 2020, Informe N° 352-2020-APTL-OIGI/UNAM de fecha 27 de enero de 2020, Informe Legal N° 019-2020-UNAM-CO/OAL de fecha 14 de enero de 2020, Informe N° 141-APTL-2020-OIGI/UNAM de fecha 10 de enero de 2020, Informe N° 018-2020-UP-OPEP/UNAM de fecha 09 de enero de 2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30220; entre estas causales, se encuentra las de los literales a) y j), según las cuales, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú". A cuyo efecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece como condición que la entidad que actúe como proveedora no debe ser empresa del Estado o realizar actividades empresariales de manera habitual;

Que, asimismo según los incisos a) y j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; señala que: a) Contratación entre Entidades La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses;

Que, por su parte el literal j), señala que, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 577-2017-UNAM de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprueba el PLAN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, 2018-2022;

Que, en ese sentido, el titular del pliego de la Universidad Nacional de Moquegua, ha solicitado al Ministerio de Defensa - Ejército Peruano, la transferencia del predio ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, en la intersección de la Calle Grau y la Calle Ancash, Cuarte Mariscal Nieto, Cercado de Moquegua, asignado como Lote 2a: Sanidad, propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano con un área de 384.12 m², perímetro = 79.04 ml; por lo que estando a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-DE/SG y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2013-DE, mediante Resolución Ministerial N° 1861-2019-DE/SG, del 27 de noviembre del 2019, se autorizó al Ejército del Perú, transferir el predio antes descrito y materializar mediante venta directa; asimismo, celebrándose oportunamente la respectiva minuta;

Que, asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 723-2019-UNAM de fecha 12 de agosto de 2019, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR "Adquisición de Terreno para Edificación Pública: En la Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; con Código Único de Inversión N° 2426757 y un presupuesto total de S/ 1'594,787.61, para ser ejecutado en un plazo de 90 días calendarios, en la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 018-2020-UP-OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000000017 de fecha 09 de enero de 2020, por el importe de S/. 1'510,000.00 (un millón quinientos diez mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para la adquisición del referido terreno;

Que, con Informe N° 141-APTL-2020-OIGI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita la adquisición de terreno, previsto en el perfil denominado: "Adquisición de Terreno para Edificación Pública: En la Universidad Nacional de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; con Código Único de Inversión N° 2426757, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, en la intersección de la Calle Grau y la Calle Ancash, Cuartel Mariscal Nieto, Cercado de Moquegua, asignado como Lote 2a: Sanidad, propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano con un área de 384.12 m², perímetro = 79.04 ml; por el importe de S/. 1'510,000.00 (un millón quinientos diez mil con 00/100 soles);

Que, con Informe Legal N° 019-2020-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que mediante Resolución del Titular de la Entidad o de la Comisión Organizadora, se autorice la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0055-2020-UNAM

compra directa de terreno; no sin antes recabar informe técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 194-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, precisa que resulta procedente la realización del procedimiento de selección mediante Contratación Directa, bajo las condiciones de contratación entre entidades y Adquisición y Arrendamiento de inmuebles, según los incisos a) y j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con Informe N° 012-2020-DIGA/CO/UNAM de fecha 28 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Administración, solicita la Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, se autorice la adquisición del mencionado terreno y el pago correspondiente, ya que, considera procedente este pedido;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2020, por UNANIMIDAD acordó: **AUTORIZAR**, la contratación directa para la adquisición del terreno ubicado en la Calle Grau y la Calle Ancash, Cuartel Mariscal Nieto, Cercado de Moquegua, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, asignado como Lote 2a: Sanidad, propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano con un área de 384.12 m², perímetro = 79.04 ml; por el importe de S/. 1'510,000.00 (un millón quinientos diez mil con 00/100 soles);

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la contratación directa para la adquisición del terreno ubicado en la Calle Grau y la Calle Ancash, Cuartel Mariscal Nieto, Cercado de Moquegua, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, asignado como "Lote 2A: Sanidad", propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército Peruano con un área de 384.12 m², perímetro = 79.04 ml; por el importe de S/. 1'510,000.00 (un millón quinientos diez mil con 00/100 soles); cuyas colindancias y medidas perimétricas se detallan a continuación:

COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente	: Con la servidumbre de la Prolongación de la Calle Ancash en línea recta de 22.31 ml.
Por el Lado Izquierdo	: Con el Lote 2B predio El Majuelo; hoy Sub Lote 3, en línea recta de 17.21 ml.
Por el Lado Derecho	: Con el Lote 2B predio El Majuelo; hoy Sub Lote 3, en línea recta de 17.21 ml.
Por el Fondo (Norte)	: Con el Lote 2B predio El Majuelo; hoy Sub Lote 3, en línea recta de 22.31 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, suscribir la MINUTA, ESCRITURA PUBLICA, y documentación legal necesaria, para formalizar el acto de compra y venta, del bien inmueble detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como a la Oficina de Asesoría Legal, disponer las acciones necesarias para celebrar el contrato de compra y venta del bien inmueble, detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, realizar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OIGI
OSLI
OCYT
ASLE
OTI

JWTB/Esp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL